



Núm. 18/2017

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas del día cuatro de mayo de dos mil diecisiete, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera, Dña. Giovanna del Castillo Perera y D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2016.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2017 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2017 Y EL 28 DE ABRIL DE 2017.

-Decreto 857 de fecha 24 de abril de 2017.

-Decreto 896 de fecha 28 de abril de 2017.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE LOS DÍAS 21 DE ABRIL DE 2017 Y EL 28 DE ABRIL DE 2017.

-Decreto 838 de fecha 24 de abril de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. ...(...LOPD), para la realización de unas obras consistentes en "pintura de la fachada con pintura plástica de exteriores, acabado mate" en una edificación situada en ...(...LOPD).

4- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:



1º.- Con fecha 10/03/2017 D^a ...(LOPD) titular del DNI n^o: ...(LOPD) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de alimentación. Con fecha 26/04/2017 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 02/05/2017 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

2.- Con fecha 21/04/2017 D. ...(LOPD), titular del DNI n^o: ...(LOPD) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de alimentación, alquiler, comedor escolar y vacuna infantil. Con fecha 27/04/2017 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales. y con fecha 02/05/2017 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

3.- Con fecha 06/10/2016 Dña. ...(LOPD), titular del DNI n^o: ...(LOPD) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de tratamiento odontológico. Con fecha 18/04/2017 la solicitante presenta solicitud de renuncia de la ayuda solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art .13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV.- *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo Artículo 94 Desistimiento y renuncia por los interesados, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos y la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento.*

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejala delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**



Primero. Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas:

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
...(LOPD)	240,00 €	Alimentación	6 meses	...(LOPD)	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00036
...(LOPD)	240,00 €	Alimentación	3 meses	...(LOPD)	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00036
...(LOPD)	720,00 €	2 meses de Alquiler	3 meses	...(LOPD)	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00036
...(LOPD)	211,20 €	2 meses comedor escolar	3 meses	...(LOPD)	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00036
...(LOPD)	174,56 €	Vacunas infantiles	3 meses	...(LOPD)	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00036

Segundo. Aceptar la renuncia de la solicitud de ayuda presentada por **Dña. ...(LOPD)**, titular del **DNI n°: ...(LOPD)** y declarar concluso el procedimiento.

Tercero. La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

Cuarto. Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá



efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.

Quinto. Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes y si procede, comunicar a las terceras personas a quienes se les abone la ayuda.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TEGUESTE (ASEVITE) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

Visto el expediente referido y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Obra en el expediente certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2016 mediante el cual se otorgó subvención por importe de 10.000,00 euros a la Asociación de Empresarios de la Villa de Tegueste (ASEVITE) en concepto de gastos de mantenimiento y realización de distintas actividades de la asociación durante el ejercicio 2016.

2.- Mediante escrito (r/ entrada 2017-003712, de fecha 28.03.2016) por la entidad beneficiaria se presentó cuenta justificativa de la subvención otorgada.

3.- La Interventora Accidental ha emitido informe favorable en fecha 26.04.2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), prescribe que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión de la subvención se documentará pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse por módulos o mediante la presentación de estados contables.

2.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (artículo 30.2 LGS). Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 30.3 LGS).

3.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión (artículo 32 LGS).



4.- Según dispone el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la LGS, establece el contenido de la cuenta justificativa en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Dicha documentación puede ser objeto de variación atendiendo al objeto o naturaleza de la subvención (artículo 72.3 RLGS). En el caso concreto, dicho el punto dispositivo quinto del acuerdo de concesión limitó la justificación a la presentación de una memoria explicativa de las actividades realizadas y justificativa del empleo dado da los fondos públicos recibidos, acompañada por el estado económico de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas.

5.- Consta presentada la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

6.- Consta presentada la aceptación de la subvención.

7.- La documentación justificativa ha sido presentada por la entidad beneficiaria antes del día 31 de marzo de 2017 (dispositivo 4º B).

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención otorgada a la Asociación de Empresarios de la Villa de Tegueste, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2016, para financiación de gastos de la Asociación durante el ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA “BOYEROS DE TEGUESTE” EN EL EJERCICIO 2016.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 30 de junio de 2016 en virtud del cual se acordó conceder a la Asociación Cultural y Recreativa Boyeros de Tegueste una subvención específica por un importe de dos mil quinientos euros (2.500.-€) para cubrir gastos de funcionamiento y realización de las distintas actividades de la asociación durante el ejercicio 2016.

Considerando la documentación presentada el 30 de enero de 2017 (registro de entrada 2017-001012), en la que se incluye la memoria justificativa de la actuación realizada, de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos, así como la relación de ingresos y gastos y la relación de facturas por el importe subvencionado de 2.500.-€.

Y considerando que se ha emitido informe favorable sobre la justificación de la subvención por la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación con fecha 26 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Declarar justificada la subvención por importe de dos mil quinientos euros (2.500.-€) concedida a la “Asociación Cultural y Recreativa Boyeros de Tegueste” para cubrir gastos



de funcionamiento y realización de las distintas actividades de la asociación durante el ejercicio 2016.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA PARROQUIA DE PEDRO ÁLVAREZ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2016, por medio del cual se concedió una subvención a la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de Pedro Álvarez por un importe de mil euros (1.000 €) para sufragar sus actividades correspondientes al ejercicio 2016.

Vista la memoria de justificación de gastos y las facturas correspondientes presentadas por el párroco de la citada parroquia.

Y visto el informe favorable sobre justificación de la subvención de la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación, de fecha 26 de abril de 2016, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Declarar justificada la subvención concedida a la Parroquia Sagrado Corazón de Pedro Álvarez, en el ejercicio 2016, por un importe de mil euros (1.000.-€).

Segundo: Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA PARROQUIA NTRA. SRA. DEL SOCORRO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2016, por medio del cual se concedió una subvención a la Parroquia Ntra. Sra. Del Socorro por un importe de mil euros (1.000 €) para sufragar sus actividades correspondientes al ejercicio 2016.

Vista la memoria de justificación de gastos y las facturas correspondientes presentadas por el párroco de la citada parroquia.

Y visto el informe favorable sobre justificación de la subvención de la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación, de fecha 26 de abril de 2016, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Declarar justificada la subvención concedida a la Parroquia Ntra. Sra. Del Socorro, en el ejercicio 2016, por un importe de mil euros (1.000.-€).

Segundo: Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.



9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA PARROQUIA SAN ANTONIO ABAD EL PORTEZUELO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2016, por medio del cual se concedió una subvención a la Parroquia San Antonio Abad El Portezuelo por un importe de mil euros (1.000 €) para sufragar sus actividades correspondientes al ejercicio 2016.

Vista la memoria de justificación de gastos y las facturas correspondientes presentadas por el párroco de la citada parroquia.

Y visto el informe favorable sobre justificación de la subvención de la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación, de fecha 26 de abril de 2016, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Declarar justificada la subvención concedida a la Parroquia San Antonio Abad El Portezuelo, en el ejercicio 2016, por un importe de mil euros (1.000.-€).

Segundo: Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

10. BONIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO APLICABLE A LA ACTIVIDAD “RUTA GUIADA POR LOS LUGARES MÁS EMBLEMÁTICOS DEL CASCO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y DE SU CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO” POR ALUMNOS DEL C.E.I.P. MELCHOR NÚÑEZ TEJERA.

Vista la solicitud presentada por Dña. ... (LOPD) (registro de entrada nº 2017-005401, de fecha 21 de abril de 2017), en la que solicita que los alumnos/as de Educación Infantil del C.E.I.P. Melchor Núñez Tejera puedan hacer una visita guiada a la Villa de Tegueste a la Casa Los Zamorano el día 12 de mayo de 2017, con un total de 21 alumnos/as acompañados por 5 adultos.

Considerando el contenido del art. 7 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de visitas guiadas al conjunto histórico-artístico, Finca de Los Zamoranos y espacios naturales de interés paisajístico, cultural, histórico o arqueológico del municipio de Tegueste, que establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local conceda bonificaciones sobre el precio previsto en el art. 6 de la ordenanza.

Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado como medio de fomento de la promoción turística y cultural del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**



Primero: Autorizar al C.E.I.P. Melchor Núñez Tejera, a realizar una visita guiada a la Casa Los Zamorano, para un grupo total de 21 alumnos/as de Educación Infantil acompañados por 5 adultos, el día 12 de mayo de 2017.

Segundo: El Ayuntamiento no impondrá coste alguno a esta ruta en consideración a las razones de interés cultural y educativo del CEIP Melchor Núñez Tejera, así como los fines formativos y el carácter divulgativo de la actividad.

Tercero: El CEIP Melchor Núñez Tejera, se encargará de adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo adecuado de la mencionada actividad.

Cuarto: Encomendar a la Agencia de Desarrollo Local la organización y coordinación de esta visita guiada con el Centro de Interpretación de la Casa Los Zamoranos.

Quinto: Notificar el presente acuerdo al solicitante y al Departamento de Desarrollo Local a los efectos oportunos.

11. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A D. ...(LOPD) EN CONCEPTO DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR CURSO 2015-2016.

Visto expediente relativo al reintegro de la ayuda de equipamiento escolar correspondiente al curso 2015-2016 incoado por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 9 de noviembre de 2016 de aquellos beneficiarios que han incumplido la obligación de justificación de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base 9ª que regula la concesión de las ayudas y en el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y visto Informe de Intervención de fecha 21 de abril de 2017.

<i>Solicitante</i>	<i>Beneficiario/a</i>	<i>Fecha de pago de la ayuda</i>	<i>Importe a reintegrar</i>
...(LOPD)	...(LOPD)	16/02/2016	55,00€

Resultando que notificado el acuerdo de inicio de expediente de reintegro y concedido plazo de audiencia a cada uno de los perceptores que se citan, y sin que constara que se formulara por el interesado alegación alguna, en fecha 4 de abril de 2017 se adopta acuerdo por el que se declara que D. ...(LOPD) ha incumplido la obligación de justificar la ayuda concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2015, para la adquisición de equipamiento escolar curso 2015/2016, y que en consecuencia ha incurrido en una de las causas susceptibles de generar el reintegro de la subvención concedida, recogida en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apartado c) *“Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”*.

Resultando que el beneficiario ha procedido en fecha 10 de febrero de 2017 al ingreso voluntario de los fondos no justificados, que ascienden a la cuantía de 55€ verificándose tales extremos en la tesorería municipal.



Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, las Bases reguladoras de las ayudas complementarias a la escolarización, la Orden EHA/4078/2005, de 27 de diciembre y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que en relación con la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro establece que *“el órgano concedente de la subvención será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención”*.

Y considerando la procedencia de resolver el procedimiento incoado en el sentido propuesto por la concejal delegada de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía-Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Declarar procedente el reintegro de la subvención concedida a D. ...(LOPD), en representación de ...(LOPD), por cuantía de 55,00€, en concepto de ayuda de equipamiento escolar curso 2015-2016, cantidad esta que ha sido ingresada voluntariamente por el beneficiario en la tesorería municipal en fecha 10 de febrero de 2017, así como proceder al archivo del expediente.

Segundo: Comuníquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y notifíquese al interesado.

12. ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinte minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS
MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA

DON MARTÍN DÉNIZ DELGADO